



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : Controversias Contractuales
Radicación No. : 110013343060-2017-00194-00
Demandante : GILBERTO MUÑOZ ADARMES
Demandado : FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA
Providencia : Corre traslado de la medida cautelar

1. ANTECEDENTES

La parte actora solicitó como medida cautelar de suspensión de las Resoluciones 00487 del 8 de agosto de 2016 y 1221 del 22 de diciembre de 2016 expedidas Fondo Rotatorio de la Policía.

Actos administrativos que declaran el incumplimiento parcial del contrato de compraventa No. 292-1-2015 e impone sanción al ahora demandante en calidad de propietario del Establecimiento "Casa de la Vitrina".

2. CONSIDERACIONES

Conforme lo dispuesto en el Artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se correrá traslado de la solicitud de medida cautelar.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado de la medida cautelar solicitada por la GILBERTO MUÑOZ ADARMES por el término de cinco (5) días.

SEGUNDO: Notificar simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 94 del DOS (2) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario